



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BELLO

AUDIENCIA PÚBLICA ARTÍCULO 77 DEL CÓDIGO PROCESAL DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA VER GRABACIÓN)

FECHA	15 DE OCTUBRE DE 2021	HORA	09:00	A.M.	X	P.M.	
-------	-----------------------	------	-------	------	---	------	--

PROCESOS A RESOLVER EN ESTA AUDIENCIA		
Radicado	Demandante	Demandada
05 088 31 05 001 2021 00004 00	MARÍA CAMILA OSPINA GARCÉS	CONCRETOS Y MEZCLAS S.A.

ASISTENCIA

	Partes	Asistió
Demandante	Maria Camila Ospina Garcés	Si
Apoderada	Santiago Mesa Correa	Si
R.L. Demandada	William Escobar Ríos	Si
Apoderada Demandada	Viviana Londoño Diaz	Si

ETAPAS

1. Conciliación	Si
-----------------	----

Las partes manifiestan que han llegado a un acuerdo conciliatorio, el cual se plasma así:

Manifiesta la demandante que se concilian todas las pretensiones de la demanda en la suma de CUATRO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS (\$4.700.000), los cuales se cancelarán el día QUINCE (15) DE DICIEMBRE de DOS MIL VEINTIUNO (2021), en la cuenta de ahorros No. 25326659048 de Bancolombia y de propiedad de la demandante.

El Representante legal de la sociedad demandada manifiesta expresamente que aprueba el acuerdo al que han llegado las partes y el cual fue expuesto ante el despacho.

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:
<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/58d3573c-82bc-46a9-9b2b-bb8333b04272?vcpubtoken=52b333ff-2001-46bb-ac32-2fc560930a47>

<https://playback.lifsize.com/#/publicvideo/c3976a74-edfe-4b8d-ac62-026356469b13?vcpubtoken=148fe834-3abe-43d5-84da-9b3936c79cb6>

El juzgado advirtiendo que con la presente conciliación no se vulneran derechos ciertos e indiscutibles, imparte la aprobación al acuerdo al que han llegado las partes poniéndoles de presente que la conciliación hace tránsito a cosa juzgada en los términos del artículo 77 del CPLSS, que esta acta presta merito ejecutivo y que se realiza conforme al artículo 22 del CPLSS

Se ordena la terminación del proceso por conciliación con su correspondiente archivo.

LA DECISIÓN SE NOTIFICA EN ESTRADOS.

ALEJANDRA MARÍA ALZATE VERGARA
Juez

DIANA MARSELA BERRIO ARANGO
Secretaria

Firmado Por:

Alejandra Maria Alzate Vergara
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b4144f0b4d138c79922d9aeae9751854fad75cb4441fd27398d663f7dd741a40

Documento generado en 15/10/2021 10:47:21 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

A través del siguiente vinculo, se podrá visualizar la grabación de la Audiencia:

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/58d3573c-82bc-46a9-9b2b-bb8333b04272?vcpubtoken=52b333ff-2001-46bb-ac32-2fc560930a47>

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/c3976a74-edfe-4b8d-ac62-026356469b13?vcpubtoken=148fe834-3abe-43d5-84da-9b3936c79cb6>